

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, miércoles 24 de Octubre de 1894.

Número 246.

ADMINISTRACION:
IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO.**OCTUBRE.**

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miér. 24 San Rafael Arcángel. (*Patrón de Atenas.*) san Martirian, obp. y márt.**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.**

COMISIÓN PERMANENTE. Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE POLICIA. Circulares.

CARTERA DE GUERRA. Conocimiento de masitas.

DOCUMENTOS VARIOS.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCIÓN EDITORIAL.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.**COMISION PERMANENTE.**

Nº 3.

La Comisión Permanente del Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

CONSIDERANDO justas y fundadas las razones expuestas por el Poder Ejecutivo, y en uso de la facultad que le confiere la atribución 4º del artº 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artº 1º.—Modifícase el párrafo 1º del artículo 10º de la ley nº XXIV de 28 de Julio último, como sigue: "Las que comprueben que durante un año por lo menos, después de haber sido inscritas, han estado retiradas en absoluto de la prostitución y dedicadas á trabajos honestos."

Artº 2º.—Suprímese el párrafo último del artº 12 de la ley antes citada.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio

Nacional. San José, á los diecinueve días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

ANDRÉS SÁENZ,
Presidente.JUAN R. LIZANO,
Srio.

Palacio Nacional. San José, veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ejecútese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Policía,—JUAN J. ULLOA G.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.

CIRCULAR N° 24.

Palacio Nacional, San José, 23 de Octubre de 1894

*A los señores Médicos-Directores
y Jefes de Policía de Higiene.*

Por Decreto nº 3, de la Comisión Permanente, se reforma el párrafo 1º del artículo X (art. 17 del Reglamento de Profilaxis Venérea) y se suprime el párrafo último del artículo XII (art. 13 del citado reglamento) de la ley número XXIV de 28 de Julio próximo pasado.

Estas modificaciones conducentes á remover las dificultades que se presentaban para el estricto cumplimiento de la citada ley, por interpretación errónea de las salvedades establecidas por los dos incisos referidos, requieren sin embargo que se determinen por esta Secretaría aquellos casos en que sin faltarse al espíritu de la ley deberán tomarse en cuenta, como excepciones para el efecto de las obligaciones que el Reglamento impone.

No es el objeto de la ley favorecer el concubinato, pero tampoco pretende considerarlo de igual manera que á la prostitución pública, la cual perjudica en todo sentido el bien social, y es por esta razón que se exime de intervenir en el primero mientras no degenera por su forma escandalosa ó por sus consecuencias contra la salubridad pública en los casos que obligan la represión de la segunda.

Fundados en lo expuesto deben UU. exigir de las obligaciones del Reglamento de Profilaxis Venérea á aquellas mujeres que sin haber sido conocidas anteriormente como prostitutas públicas vivan con un solo hombre, y también á las que aunque hubieran sido consideradas con anterioridad como rameras, tengan hijos con el hombre con quien vivan en concubinato, después de haber abandonado la vida licenciosa que antes seguían.

Podrán también exceptuarse aquellas mujeres que aunque hayan sido prostitutas públicas se han retirado de la prostitución por el espacio de un año por lo menos, y siempre que continúen en estado de retramiento. Queda á juicio de UU. la apreciación de este último

caso, para lo cual confía el Gobierno en la rectitud, justicia y buen celo de UU. en el desempeño de su cargo.

En los casos dudosos los Jefes de Policía de Higiene consultarán antes de resolver, con los Directores-médicos locales y cuando fuere necesario con el Director General.

Esta Secretaría hará castigar con rigor á los empleados de este departamento que abusaren de sus cargos en cualquier sentido, para evitar que se desprestigie una ley que está llamada á dar muy importantes resultados.

Soy de UU. atento

servidor,
ULLOA.**CIRCULAR N° 25.**

Palacio Nacional.

San José, 23 de Octubre de 1894.

Á los Gobernadores.

Tiene noticia esta Secretaría de que un número considerable de mujeres públicas se han retirado de los cantones centrales á los menores y aún á pueblos pequeños y á caseríos, con el objeto de evadir las obligaciones que les impone el Reglamento de Profilaxis Venérea. Sirvanse UU. impartir sus órdenes á los Jefes Políticos, á fin de que remitan á los cantones centrales respectivos las prostitutas á que me referí antes, con el objeto de que se las obligue á cumplir con el citado Reglamento.

De las reclamaciones que se interpongan por actos injustos cometidos por los empleados del servicio de Profilaxis Venérea, conocerá el Agente Principal de Policía, quien aplicará también las penas á que dieren lugar las faltas cometidas por las prostitutas que le sean indicadas por el Jefe de Policía de Higiene respectivo.

Las resoluciones dictadas sobre el particular por el Agente Principal de Policía, son apelables en última instancia ante el correspondiente Gobernador.

Soy de UU. atento

servidor,
ULLOA.**SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.**

Cartera de Guerra.

CANTIDADES que han ingresado en el Tesoro Nacional, procedentes de masitas de los cuarteles, del 24 de Setiembre próximo pasado á la fecha.

Cartera de Guerra.

Entero nºm. 0081 e los cuarteles de esta ciudad ..	\$ 220.50
0081 uarel de Alajuela ..	50.10
0080 .. Puntarenas ..	41.55
0081 .. Cartago ..	4.00

Cartera de Policía.

Entero nºm. 0081 del cuarte. de Alajuela ..	57.00
0081 .. Cartago ..	23.45
0080 y 00 del cuartel de esta ciudad ..	421.60
menoridad del Mercado ..	11.00
0081 del cuartel de Puntarenas ..	26.40
0085 .. Lizion ..	26.27
0103 .. Heredia ..	34.73
0102 .. Cartago de ..	34.73
Agosto ..	
	Total .. \$ 922.00

DOCUMENTOS VARIOS.

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS. Los tipos de cambio, con las plazas extranjeras han cambiado hoy á las 2 p. m. como sigue:	En el Banco Anglo Costa Rica	
	Vista Claro	Vista Claro
1	111111111111	111111111111
2	153	154
3	148	153
4	153	147
5	146	146
6	146	151
7	146	145
8	150	155
9	155	149
10	148	153
11	153	147
12	146	145
13	146	145
14	146	145
15	146	145
16	146	145
17	146	145
18	146	145
19	146	145
20	146	145
21	146	145
22	146	145
23	146	145
24	146	145
25	146	145
26	146	145
27	146	145
28	146	145
29	146	145
30	146	145
31	146	145
32	146	145
33	146	145
34	146	145
35	146	145
36	146	145
37	146	145
38	146	145
39	146	145
40	146	145
41	146	145
42	146	145
43	146	145
44	146	145
45	146	145
46	146	145
47	146	145
48	146	145
49	146	145
50	146	145
51	146	145
52	146	145
53	146	145
54	146	145
55	146	145
56	146	145
57	146	145
58	146	145
59	146	145
60	146	145
61	146	145
62	146	145
63	146	145
64	146	145
65	146	145
66	146	145
67	146	145
68	146	145
69	146	145
70	146	145
71	146	145
72	146	145
73	146	145
74	146	145
75	146	145
76	146	145
77	146	145
78	146	145
79	146	145
80	146	145
81	146	145
82	146	145
83	146	145
84	146	145
85	146	145
86	146	145
87	146	145
88	146	145
89	146	145
90	146	145
91	146	145
92	146	145
93	146	145
94	146	145
95	146	145
96	146	145
97	146	145
98	146	145
99	146	145
100	146	145
101	146	145
102	146	145
103	146	145
104	146	145
105	146	145
106	146	145
107	146	145
108	146	145
109	146	145
110	146	145
111	146	145
112	146	145
113	146	145
114	146	145
115	146	145
116	146	145
117	146	145
118	146	145
119	146	145
120	146	145
121	146	145
122	146	145
123	146	145
124	146	145
125	146	145
126	146	145
127	146	145
128	146	145
129	146	145
130	146	145
131	146	145
132	146	145
133	146	145
134	146	145
135	146	145
136	146	145
137	146	145
138	146	145
139	146	145
140	146	145
141	146	145
142	146	145
143	146	145
144	146	145
145	146	145
146	146	145
147	146	145
148	146	145
149	146	145
150	146	145
151	146	145
152	146	145
153	146	145
154	146	145
155	146	145
156	146	145
157	146	145
158	146	145
159	146	145
160	146	145
161	146	145
162	146	145
163	146	145
164	146	145
165	146	145
166	146	145
167	146	145
168	146	145
169	146	145
170	146	145
171	146	145
172	146	145
173	146	145
174	146	145
175	146	145
176	146	145
177	146	145
178	146	145
179	146	145
180	146	145
181	146	145
182	146	145
183	146	145
184	146	145
185	146	145
186	146	145
187	146	145
188	146	145
189	146	145
190	146	145
191	146	145
192	146	145
193	146	145
194	146	145
195	146	145
196	146	145
197	146	145
198	146	145
199	146	145
200	146	145
201	146	145
202	146	145
203	146	145
204	146	145
205	146	145
206	146	145
207	146	145
208	146	145
209	146	145
210	146	145
211	146	145
212	146	145
213	146	145
214	146	145
215	146	145
216	146	145
217	146	145
218	146	145
219	146	145
220	146	145
221	146	145
222	146	145
223	146	145
224	146	145
225	146	145
226	146	145
227	146	145
228	146	145
229	146	145
230	146	145
231	146	145
232	146	145
233	146	145
234	146	145
235	146	145
236	146	145
237	146	145
238	146	145
239	146	145
240	146	145
241	146	145
242	146	145
243	146	145
244	146	145
245	146	145
246	146	145
247	146	145
248	146	145
249	146	145
250	146	145
251	146	145
252	146	145
253	146	145
254	146	145
255	146	145
256	146	145
257	146	145
258	146	145
259	146	145
260</td		

A las doce del dia veinticinco de Noviembre próximo se venderán al mejor postor y en pública subasta los bienes siguientes: **Immuebles.**—**1°**—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 215, folio 271, finca número 3147, asiento número 10, que es un terreno plantado de café, situado en el barrio de Curridabat de esta ciudad, distrito undécimo de este cantón, en cuyo terreno hay una casa, un patio enlosado, con sus correspondientes corrales, pilas, quebrador, retilla y todos los demás accesorios de beneficiar café.—**2°**—Finca inscrita en el mismo Registro y Partido dichos, tomo 211, folio 95, finca número 18666, inscripción número 2, que es un terreno, hoy de potrero, situado en el punto "Los Guayabos" de Curridabat y contigua á la anterior finca.—**3°**—Finca inscrita en el mismo Registro y Partido dichos, tomo 221, folio 55, finca número 19304, asiento 2, que es un terreno plantado de café y plátanos, constante de 85 áreas, 57 centíreas, 28 decímetros cuadrados, 26 centímetros y 24 milímetros cuadrados; situado en el mismo punto que las anteriores y colindante con ellas.—**4°**—Terreno constante de 8 metros, 360 milímetros de frente, por 86 metros, 944 milímetros de fondo, cultivado de café, situado en el mismo barrio, distrito y cantón dichos. Linderos: al Norte, propiedad de Miguel Madrigal; Sur, idem de don Ceferino Fernández; Este, terreno de la señora Mercedes Cordero; y Oeste, propiedad de esta sucesión. No está inscrita en el Registro.—**5°**—Finca inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo 124, folio 502, finca número 11432, asiento 6, contigua á las anteriores, y es un terreno plantado de café y plátanos, constante de 69 áreas, 88 centíreas y 96 decímetros cuadrados. Las fincas descritas forman hoy una sola, que ha sido valorada por el perito en \$ 8500-00.—**7°**—Finca inscrita en el mismo Registro y partido dicho, tomo 11°, folios 485 y 486, bajo el número 1564, asiento 6, que es un terreno de potrero, situado en el mismo lugar que las anteriores fincas, y valorada en \$ 1200-00.—**8°**—Terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Ramón Hernández, hoy de Juan Bautista Bonilla; Sur, propiedades de Salvador Delgado y Pablo Fernández; al Este, calle pública; y al Oeste, con propiedades de Francisco Calderón y sucesión de Mercedes Calderón. No está inscrita, y fué habida por el causante, por compra en asta pública, en la mortuoria de León Sequeira, y ha sido valorada en \$ 800-00, y **9°**—Finca situada en el barrio de San Rafael de la villa de la Unión de la provincia de Cartago, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esa provincia, tomo 100, folio 269, finca 5764, asiento 4, que es un solar cultivado de café, con una casa en él ubicada, valorado todo en \$ 500-00. Muebles: 4 estuches anteojos, sin base, 2 fruteros mármol en \$ 4-00, 3 floreros de mármol en \$ 10-00, un frutero de mármol en \$ 1-00, un cuadro, ovación de Cartago en \$ 1-00, un pie lavatorio en 1-50, una cuchara albañil en \$ 1-00, una banca de madera en \$ 1-50, un aparato para arrollar manguera en 2-50, un cofre viejo con su banqueta, 0-75, una cama de madera, en \$ 12-00, otra de hierro grande en \$ 15-50 un armario de comedor en \$ 8-00, una prensa de copiar en \$ 8-00, una cama de madera en \$ 2-00, tres burras de madera en \$ 0-75 centavos, un par cueras en \$ 0-50 centavos, dos cofres en mal estado en \$ 0-50 centavos, una mesita de madera en \$ 1-00, una mesa escritorio en mal estado en \$ 0-50 centavos, un rollo de mectate manila \$ 0-50 centavos, dos tacos bilhar \$ 1-50 centavos, once camisas blancas en \$ 22-00, un lote de retratos y láminas en \$ 5-00, dos estuches navajas gallos en \$ 3-00, un aventador con su tarima en \$ 25-00, dos carretillos en \$ 7-00, una zaranda en \$ 5-00, treinta y nueve sacos en \$ 3-90, un cajón de acarrear café en \$ 6-00, un carretón de madera en \$ 0-50, un carretillo en \$ 100-00, quinientas tejas de barro en \$ 10-00, una escalera de pie en \$ 3-00, otra idem dos pies en \$ 0-75, un lote fierros de carpintería en \$ 20-00, una capotera y seis ganchos en \$ 0-60, un nivel de hierro en \$ 5-00, una nivelito bronce en \$ 1-00, dos máquinas de alambrar en \$ 3-00, seis butacas de madera en \$ 3-00, una caja fija en zinc en \$ 0-50, otra idem en \$ 0-50, un escaner madera \$ 2-50, una podadora \$ 1-50, dos baldes zinc en \$ 3-00, un lote trabas de gallo en \$ 1-40, tres guacales de lata en \$ 1-25, un lote de trastos de cocina en \$ 10-00, dos cucharas albañil en \$ 0-50, un martillo en \$ 1-00, una manguera en \$ 3-00, un lote de alfajillas en \$ 7-20, tres tablones en \$ 3-00, un estante para gallos en \$ 5-00, una escalera pequeña en \$ 0-30, un estante en \$ 3-00, dos podadoras en \$ 15-00, dos bancas pequeñas en \$ 1-50, una pala carriola en \$ 1-00, un banco carpintería en \$ 4-00, un lote fierros en Curridabat en \$ 50-00, una angarilla en \$ 0-50, una hamaca en \$ 1-50, una piedra de rueda pequeña en \$ 0-75, un revólver en \$ 10-00, un tornillo prendedor en \$ 1-00, una podadora en \$ 0-50, una hacha de mano en \$ 0-50, un cuchillo con cubierta en \$ 1-00, una garrafa en \$ 0-50, un martillo en \$ 0-50, un destornillador en \$ 0-30, un trasquilador de bestias en \$ 1-00, una tijereta en \$ 2-50, dos tablones de cedro en \$ 2-00, una mesa ordinaria en \$ 1-00, cinco bancos viejos en \$ 0-50, dos deshojadoras en \$ 0-75, dos tigüllerías en \$ 1-00, dos hojas zinc en \$ 1-50, quince reglas de madera en \$ 1-50, trece tabloncillos de ira en \$ 3-90, un tablón de cedro en \$ 0-75, y un lote de libros de varios autores en Español, Inglés y Francés. El inventario de estas obras y el valor de ellas, están á la orden del comprador en esta Alcaldía.—Los bienes descritos pertenecen á la sucesión del que fué Napoleón Escalante y Navas, de este domicilio, y se venden á solicitud de partes, para facilitar la partición y pagar mandas y legados. **Se advierte:** que la primera finca descrita en este cartel, perteneció antes al señor Guadalupe Quesada Umaña, quien la hipotecó á favor de don José Alvarado Valverde, junto con otras fincas, por \$ 3.000-00, habiendo sidoedido este crédito á favor de los señores Brenes y Echandi; y á favor de los mismos señores, por cesión hecha por los señores Hipólito Tournon y C°, también tiene otra hipoteca, junto con otras fincas, respondiendo ésta por \$ 5.000-00. Asimismo aparece una anotación preventiva de embargo hecho á solicitud del Banco Herediano, contra el citado señor Quesada Umaña por \$ 2.500-00. Todo consta de las inscripciones hipotecarias 3.286, tomo 4°, página 444 é inscripción número 6988, tomo 8° página 449. La venta se verificará en la puerta de la casa donde habitó el causante, calle 10° Sur.

Alcaldía tercera de San José. 19 de Octubre de 1894.

DEMETRIO SANABRIA

Juan F. Guevara
Secretario.

A las doce del dia ocho de Noviembre se rematará en

publica subasta en este despacho, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 216, página 582, finca 11952, asiento 10, que es una casa con el solar en que está ubicada, situada en la villa de los Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: al Norte, casa y solar de José María Acuña al Sur, casa y solar de Benito Marz; al Este, solares de Francisco Garza y Trinidad Morz; y al Oeste, calle en medio, el Cementerio de la Iglesia de dicha villa. Medida de la casa nueva mil centavo noventa y seis milímetros de frente, por igual fondo, y del solar, veintanove metros setecientos treinta y seis milímetros de frente, por cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de fondo. Consta del asiento número trece que el terreno de esta finca está cultivado de café; aparece del asiento número quince que la casa y una extensión de terreno de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, por cuarenta y tres metros, cuatrocientos setenta y dos milímetros de fondo; parte de esta finca ha sido inscrita por separado en el tomo treinta y tres, treinta y dos, bajo el número veinticuatro mil seiscientos ochenta y ocho, por venta á Dolores Jiménez Monje; y que en el resto que quedó al señor Víctor Abarca Fallas, construyó éste á sus expensas una casa de habitación, comprensiva de cuatro departamentos, y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de fondo; valorada por los peritos en mil quinientos pesos. Está hipotecada por la cantidad de mil quinientos pesos é intereses respectivos á favor de Juan Mesén Garbanzo, según se ve de la inscripción hipotecaria trece mil ochocientos treinta y seis, página ciento setenta y uno, del tomo diecisiete, antes de segregar de ella la primera casa y la parte de terreno; consta del asiento diecisiete que el referido resto, la casa en él construida y además la suma de cuatrocientos pesos que Juan Pedro Ureña debe á Abarca, soportan un embargo por ochocientos pesos y un cincuenta por ciento más para intereses y costas solicitado por Francisco Reyes Camacho contra Abarca; y del asiento mil cuatrocientos, página ciento treinta y dos, tomo cincuenta y tres del Diario, consta que existe en el Registro un mandamiento de embargo por la suma de ochocientos pesos y el cincuenta por ciento más para intereses y costas, librado á solicitud de Reyes Camacho contra Abarca, detenido por defectuoso.

La finca mencionada pertenece al relacionado señor Abarca Fallas, quien la hipotecó á favor de su acreedor Mesén Garbanzo, como se ve de la inscripción citada, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria que Mesén Garbanzo estableció contra Abarca Fallas para el pago de la suma de mil quinientos pesos é intereses por que responde la finca hipotecada.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 20 de Octubre de 1894.

CIFRIANO SOTO.

L. Vargas B.,
Secretario.

3....3

A las doce del sábado tres del entrante Noviembre, se rematará por esta autoridad, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, treinta y ocho bultos de tabaco iztepeque, picado, de calidad simple, pesando un mil tres kilos. Este tabaco picado fué introducido clandestinamente por cuenta del señor Dionisio J. Cuervo. Está valorado á razón de tres pesos kilo; los que deseen verlo pueden pasar á la Inspección General de Hacienda en donde está depositado. El valor servirá de base y la venta se hace por haber sido ordenada en la causa respectiva. Quien quisiere hacer postura por el todo ó por lotes que no bajen de cien kilos, ocurrá que se le admitirá.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Octubre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario. 3—1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Manuel Rojas Guzmán, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del diez de Noviembre próximo, á efecto de que tomen en consideración los inventarios y avalúo practicados y los reclamos que haya pendientes contra la mortuoria.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Octubre 17 de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco,
Prosecretario.

3....1

Convócase á los interesados en la mortuoria de doña María Esquivel Mora, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del siete de Noviembre próximo, para que tomen en consideración un reclamo que ha hecho don Gregorio Quesada Esquivel.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. 23 de Octubre de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
Prosecretario.

Provincia de Cartago.

El señor Nicolás Rivas Fonseca, mayor de edad viudo, agricultor, vecino de la villa de la Unión de esta provincia, se presenta viéndole informe en la sección de la finca que se describe así:—**1°**—Terreno situado en el punto de la calle 10° Sur, distrito tercero de esta provincia, dedicado á perrero, comprado como de dos hectáreas y nueve áreas, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Joaquín Rivas; Sur, idem de José María Rivas; Este, en medio, idem de Teodoro Ramírez; y Oeste, idem de Ramón Rivas; apreciado en novecientos pesos; adquirido por herencia de sus padres Joaquín Rivas, único apellido y Nicolás Fonseca Mejía.—**2°**—Cafetal situado en el distrito tercero del cantón citado, lindante: Norte, con la sucesión de Joaquín Rivas; Sur, calle en medio, con la calle de Santiago Alvarado y

Marcel Montoya Este, Sur de Antonio Rivas y Oeste, calle en medio, con idem de Federico Lehman. Apreciado en mil pesos; adquirido por herencia de sus nombrados padres y comprensivo como de una hectárea y nueve áreas.—**3°**—Terreno situado en el distrito segundo del cantón citado, comprendido como de 103 metros de frente, por 17 de fondo. Lindante Norte, calle de enmedio en medio, con propiedad de Prudencio Boza Sur, idem de Jorge Calvo Este, calle en medio, Sur de Roberto Castro, y Oeste, con idem de José María Rivas, apreciado en cien pesos. Adquirido por herencia de sus citados padres.—**4°**—Terreno en cultivo, situado en el distrito primero del cantón citado, comprendido como de 66 metros de frente por nueve de fondo, lindante: Norte, propiedad de Rafael Campos Sur, calle en medio, idem de la sucesión de María Ramírez Este, propiedad del comprandente y de Ramón Andrade y Oeste, calle en medio, con propiedad de Francisco Coto. Apreciado en veinticinco pesos. Adquirido por compra á Bartolo Méndez sin más apellido. En este terreno hay una galería construida á expensas del presentado, valorada en setenta y cinco pesos y mide seis metros de frente, por ocho de fondo.—Los inmuebles descritos están libres de gravámenes.

Las personas que crean tener derecho á las fincas descritas, se les señala el término de treinta días para que ocurran á legalizarlo ante este despacho.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Octubre 19 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,
Secretario.

3—2

Ante mí se ha presentado la señora Ana Brenes Rivas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir á su nombre por hacer mas de 20 años que á título de propietaria posee continuamente una casa y solar situados en el distrito 1°, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte y Oeste, propiedad de Ursula Brenes: Sur, idem de José María Hernández; y Este calle en medio, idem de José Rojas; miden, la casa que es de adobe, madera de cuadro, cubierta de teja, 5 metros 16 milímetros frente y 12 metros 540 milímetros fondo, y el solar una área, 23 centíreas. No tiene gravamen, la compró á Antonio Pérez y vale doscientos pesos.

Se publica este edicto para si alguien tiene oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días.

Alcaldía segunda del Cantón, primero de la provincia de Cartago. 8 de Setiembre de 1894.

Jenaro Sáenz.

Franco. M. Oreamuno.

3 2

Patricio Arias.

A quienes interese se hace saber que el señor Francisco de Paula Coto Macís, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado manifestando: "Que según los títulos que acompaña, es dueño de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo septuagésimo tercero, folio setenta y dos, finca número cuatro mil doscientos cinco, inscripción número cuatro; que es un terreno parte en montes y parte cultivado, constante como de dos caballerías, equivalentes á noventa hectáreas, cincuenta áreas setenta centíreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Esta medida es aproximada según lo indican los títulos acompañados. Que esta finca la tiene vendida en lotes, pero hay unos cuantos compradores cuyos contratos no se han podido inscribir porque la medida dada á la finca no alcanza á cubrir todo el terreno, que en realidad no mide lo que arriba se dijo sino ciento siete hectáreas, noventa y siete áreas, noventa y cuatro centíreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Esta medida es aproximada según lo indican los títulos acompañados. Que esta finca la tiene vendida en lotes, pero hay unos cuantos compradores cuyos contratos no se han podido inscribir porque la medida dada á la finca no alcanza á cubrir todo el terreno, que en realidad no mide lo que arriba se dijo sino ciento siete hectáreas, noventa y siete áreas, noventa y cuatro centíreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Esta medida es aproximada según lo indican los títulos acompañados. Que esta finca la tiene vendida en lotes, pero hay unos cuantos compradores cuyos contratos no se han podido inscribir porque la medida dada á la finca no alcanza á cubrir todo el terreno, que en realidad no mide lo que arriba se dijo sino ciento siete hectáreas, noventa y siete áreas, noventa y cuatro centíreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Esta medida es aproximada según lo indican los títulos acompañados. Que esta finca la tiene vendida en lotes, pero hay unos cuantos compradores cuyos contratos no se han podido inscribir porque la medida dada á la finca no alcanza á cubrir todo el terreno, que en realidad no mide lo que arriba se dijo sino ciento siete hectáreas, noventa y siete áreas, noventa y cuatro centíreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Esta medida es aproximada según lo indican los títulos acompañados. Que esta finca la tiene vendida en lotes, pero hay unos cuantos compradores cuyos contratos no se han podido inscribir porque la medida dada á la finca no alcanza á cubrir todo el terreno, que en realidad no mide lo que arriba se dijo sino ciento siete hectáreas, noventa y siete áreas, noventa y cuatro centíreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Esta medida es aproximada según lo indican los títulos acompañados. Que esta finca la tiene vendida en lotes, pero hay unos cuantos compradores cuyos contratos no se han podido inscribir porque la medida dada á la finca no alcanza á cubrir todo el terreno, que en realidad no mide lo que arriba se dijo sino ciento siete hectáreas, noventa y siete áreas, noventa y cuatro centíreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Esta medida es aproximada según lo indican los títulos acompañados. Que esta finca la tiene vendida en lotes, pero hay unos cuantos compradores cuyos contratos no se han podido inscribir porque la medida dada á la finca no alcanza á cubrir todo el terreno, que en realidad no mide lo que arriba se dijo sino ciento siete hectáreas, noventa y siete áreas, noventa y cuatro centíreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Esta medida es aproximada según lo indican los títulos acompañados. Que esta finca la tiene vendida en lotes, pero hay unos cuantos compradores cuyos contratos no se han podido inscribir porque la medida dada á la finca no alcanza á cubrir todo el terreno, que en realidad no mide lo que arriba se dijo sino ciento siete hectáreas, noventa y siete áreas, noventa y cuatro centíreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Esta medida es aproximada según lo indican los títulos acompañados. Que esta finca la tiene vendida en lotes, pero hay unos cuantos compradores cuyos contratos no se han podido inscribir porque la medida dada á la finca no alcanza á cubrir todo el terreno, que en realidad no mide lo que arriba se dijo sino ciento siete hectáreas, noventa y siete áreas, noventa y cuatro centíreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Esta medida es aproximada según lo indican los títulos acompañados. Que esta finca la tiene vendida en lotes, pero hay unos cuantos compradores cuyos contratos no se han podido inscribir porque la medida dada á la finca no alcanza á cubrir todo el terreno, que en realidad no mide lo que arriba se dijo sino ciento siete hectáreas, noventa y siete áreas, noventa y cuatro centíreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Esta medida es aproximada según lo indican los títulos acompañados. Que esta finca la tiene vendida en lotes, pero hay unos cuantos compradores cuyos contratos no se han podido inscribir porque la medida dada á la fin

A quienes interese se hace saber que á este Juzgado se ha presentado la señora doña Cristina Esquivel Bonilla, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de las fincas que se describen así:—1º—Terreno de montes, que mide 7 hectáreas, 85 áreas, 55 centímetros y 90 decímetros cuadrados, lindante Norte, propiedad de Rafael Acosta: Sur, ídem de Rafael Barquero: Este, calle en medio, ídem de Juan Sánchez; y Oeste, que brada de Retes en medio, con propiedad mía: 2º—Terreno de sembrar, que mide seis hectáreas 98 áreas 89 centímetros y 60 decímetros cuadrados, lindante Norte, propiedad de Manuel Vega: Sur, ídem de Trinidad Rojas: Este, ídem de Manuel Miguel Sánchez, Luis Sánchez, Rosendo Víquez y Juan Ramírez; y Oeste, calle en medio, con ídem de Manuel Monje. Vale aproximadamente estas fincas trescientos pesos y quinientos pesos, respectivamente. Hubo la compareciente estos inmuebles por herencia de su fallecido esposo don Enseñio Figueroa, quien lo hubo por compra á don Joaquín Oreazamón desde hace más de veinte años.

Cito con treinta días á todas las personas que se consideren con algún derecho á las fincas descritas, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, Octubre 16 de 1894.

Matías Trejos.

J. León Guevara,
Secretario.

Con sesenta días de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de don Gustavo Pacheco Cabezas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de dicho término se presenten en esta oficina á deducir sus derechos.

El primer edicto se publicó el 20 de Setiembre último. Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 22 de Octubre de 1894.

Valerio Morúa.

F. Meneses. 3—1 Pant. Pereira.

Provincia de Alajuela.

Convoco á las partes en la mortuoria de don Juan María Chaves Loría, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día primero de Noviembre entrante, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y conoczan de la solicitud del albacea, referente á que se excluirá un crédito del inventario.

Juzgado de 1^a instancia civil de Alajuela, 17 de Octubre de 1894.

Ardilión Castro.

3.....2 Ismael Villegas,
Secretario.

La Junta de educación del distrito de Candelaria de este cantón, por medio de su Presidente, don Salvador Corrales Blanco, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, trata de inscribir en su nombre, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, mediante información posesoria que se tramita en esta Alcaldía, un terreno plano, inculto, situado en el punto llamado "Bajo de Corrales", distrito primero, cantón sexto de esta provincia, de Alajuela, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centímetros y veinticuatro decímetros cuadrados y lindante: Norte, terreno de Agapito Corrales: Sur, ídem, de Ramona Vargas: Este, calle en medio, ídem de Santiago Cordero; y Oeste, ídem de la sucesión de Judas Corrales. Lo posee á título de propietario, por donación que le hizo la sucesión indicada del señor Corrales hace más de diez años, no tiene gravámenes y vale próximamente cien pesos.

Los que tengan derecho á ese inmueble, presentense á reclamarlo dentro del término de treinta días que les señala la ley.

Alcaldía única del cantón del Naranjo, Octubre 9 de 1894.

Pío Monje.

Rafael Fonseca. 3 5 Francisco Cordero.

Serafín Arce y González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca que a continuación se describe: un terreno de cuatro áreas, diecinueve centímetros y treinta y tres decímetros cuadrados, superficie plana, sin cultivo, situado en el barrio de las Ramadas de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, Este y Oeste, con terreno del exponente Serafín Arce; y Sur, con ídem de Fernando Sólano, carretera Nacional en medio. Lo posee el compareciente, hace diecisiete años. Libre de gravámenes, habido por compra á Juan Campos Aúña, y vale próximamente treinta pesos.

Cito á las personas que tengan derechos que oponer al inmueble descrito, para que se presenten á legalizarlos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo, á la una de la tarde del día veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

ELOY ACOSTA.
Simeón M. Morales,
Secretario.

Ante mí se ha presentado David Víquez Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro de Alajuela, manifestando que es dueño de un inmueble situado en el barrio de Santa Gertrudis de esta jurisdicción, consistente en un terreno cultivado de potrero, con una casa en él ubicada, teniendo por linderos, los siguientes: Norte, propiedad de Inocente Víquez: Sur, ídem de Rafael Víquez: Este, río y calle

en medio, ídem de Emilio Rojas; y Oeste, ídem de Mercedes Boláños: mide próximamente dos hectáreas, nueve áreas, setenta y seis centímetros y ochenta y ocho decímetros cuadrados que la expresada finca la hubo por compra que hizo á don Inocente Víquez Rojas y de esto hace más de diez años, habiendo dola poseído quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción que vale dos mil pesos y no pesa sobre ella ningún gravamen que carece de título escrito de la indicada finca y á efecto de obtener su inscripción en el Registro se presenta promoviendo la correspondiente justificación de la posesión de ella que funda su petición en los artículos 479 Código Civil y 846 y siguientes Código de Procedimientos Civiles: que Santa Gertrudis es distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Alajuela: que mide la casa diez metros de fondo, por diecisiete metros de frente y sirve para habitar en ella, habiendo sido levantada por el petente.

Quien tuviere oposición que hacer ocurrá á verificarla dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia. Setiembre 11 de 1894.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Secretario. 2

El señor Juan González Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, trata de inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, mediante información posesoria solicitada ante mí, la finca siguiente: Terreno situado en el punto llamado "Barranca", distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante próximamente de treinta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y ocho centímetros, cultivado parte de caña de azúcar, parte de potrero y el resto está inculto y de montaña, y linda: Norte, terreno de los señores Reyes Rodríguez y Domingo Villalobos: Sur, ídem de Ramón Rodríguez y de la sucesión de Remigio Rodríguez y de Diego Pérez, segundo brazo de "La Barranca" en medio, con estos dos últimos: Este, ídem de la sucesión de Sinforosa Salas Quirós; y Oeste, ídem de Domingo Villalobos, Reyes Rodríguez, calle en medio, y su calle en medio, ídem del mismo señor González Murillo. La posee desde hace veinte años por compra á Norberto Durán, Salvador Zúñiga, Luis Gamboa, Manuel Pérez y Sinforosa Salas, no tiene gravámenes y vale mil pesos el terreno junto con una casa que en él existe, que edificó el citado señor Juan González Murillo, construida de madera, cubierta de teja de barro, de nueve metros de frente por siete ídem de fondo, poco más ó menos, y de que también pide inscripción en su nombre.

Las personas que se consideren con derecho al inmueble descrito presentense á legalizarlo dentro del término de treinta días que la ley les señala.

Alcaldía única del cantón del Naranjo, Octubre 13 de 1894.

Pío Monje.

Francisco Rosales. 3 3 Eligio Montero.

Convócase á los acreedores en el concurso de Ramón Fernández Vásquez, á una junta general en esta oficina á las 12 del treinta del presente mes, á fin de que elijan curadores, propietario y suplente.

Juzgado Civil en primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 16 de Octubre de 1894.

Luis Castaing Alfaro.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario. 3 1

Con el término de tres meses cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás partes que tengan derechos en la mortuoria de José Patrocinio Molina Madrigal que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, para que en el término indicado se presenten á deducir los que tengan, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifican.

A las doce del día quince del mes en curso, tomó posesión del cargo de albacea provisional la señora Guadalupe Badilla Campos, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Antonio de este cantón, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1^a de Alajuela. 16 de Octubre de 1894.

N. Ocampo.

Anselmo Calvo,
Secretario.

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Ramelia Solano Abarca, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de dos meses, por ser ésta segunda citación, se presenten á esta autoridad á hacer valer sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. Octubre 17 de 1894.

Ardilión Castro.

Ismael Villegas,
Secretario.

Provincia de Heredia.

El señor Ciriacofonseca, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Barba de esta provincia, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando información supletoria de la finca siguiente: Cafetal como de 36 áreas, de superficie plana, figura regular, situado en el barrio de San Pedro de la villa de Barba, distrito y cantón segundos de esta provincia. Limitado: por el Norte y Este, con propiedad de Ricardo Segura; por el Sur, con ídem de Ramón Segura y Manuel Chaverri; y por el Oeste, con ídem de Vicente

Segura. Vale esta finca cuatrocientos pesos, está libre de gravámenes, la hubo el petente por compra á Prudencio Solís Oses y la ha poseído por más de trece años, en nombre propio, quieto, pacíficamente y sin interrupción.

Quienes tuvieren derechos en la finca descrita, ocurrán á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Octubre 18 de 1894.

J. Ma Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,

Sírc.

3 3

La señora Melchiora Zamora Delgado, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de Mercedes de este cantón, se ha presentado ante mí autoridad solicitando información de posesión de la finca siguiente:—“Cafetal como de dieciocho áreas, sesenta y una centímetros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, situado en el distrito de Mercedes, número sexto del cantón primero de esta provincia. Linderos: al Norte, propiedad de herederos de Camilo Mora; Sur y Este, ídem de herederos de Gregorio Mena; y Oeste, calle pública de medio, con propiedad de Emiliiano Rojas. Manifiesta la solicitante: que la finca descrita vale cien pesos, que la hubo por compra á la señora Clemencia Campos y que la ha poseído por más de diez años, á nombre propio, quieto, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen.

Quien tuviere algún derecho en el inmueble descrito, ocurrá á legalizarlo dentro del término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2^a del cantón central de Heredia. Octubre 20 de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,

Secretario.

3 3

A las 12 del miércoles 7 del entrante Noviembre, daré principio en la puerta de esta oficina al remate de la finca siguiente: Terreno cultivado de café, sitió en la Quintana, barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, con propiedad de Maruella González: Sur, con ídem de Juana González: Este, con el resto de la finca de que fué parte la presente, vendido á Lino Rodríguez y que hoy pertenece á Joaquín González; y al Oeste, calle privada en medio, con propiedad de José María González. Mide como 52 áreas, 41 centímetros, y 72 decímetros cuadrados. Es el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 247, folio 327, bajo el número 15231, asiento 1. Esta finca pertenece á la mortuoria de la señora Petrohilz González Ramos, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, en la cual fué valorada en \$ 2,000 y se vende á solicitud de las partes, por no admitir cómoda división y para pagar las costas y deudas de dicha mortuoria, previa información de necesidad y utilidad seguida al efecto. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Octubre 19 de 1894.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,

Sírc.

A las doce del día Jueves 8 de Noviembre próximo entrante, se rematará por el señor Alcalde de Santo Domingo las existencias del concurso de don Félix Camprubí Navarro. El remate tendrá lugar en el local donde estaba situado el establecimiento del concursado al Sureste de la plaza vieja de la villa de Santo Domingo.

El inventario y avalúo de las existencias que se van á rematar, se encuentran en poder del alcalde de aquella villa, en el establecimiento donde estaba el fallecido.

El remate se verificará en globo, respecto de las mercaderías, y separadamente el del billar, los armarios y mostradores.

Juzgado civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia. 22 de Octubre de 1894.

J. Ma Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

Con un mes de término y por última vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Ramona Picado Ulate, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Pablo de Barba de esta provincia, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia. Octubre 23 de 1894.

J. Ma Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

Convoco á los interesados en la mortuoria del señor José María Rodríguez Ocampo, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día ocho del entrante Noviembre, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en la misma.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Octubre 22 de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3—1

Comarca de Puntarenas.

Ante mi compareció la señora Concepción Bajazano de Ugalde, única apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vermicario, solicitando información posseña para inscribir en su nombre la finca que posee como dueña hace más de diez años y que se describe así: Una casa con el solar en que está ubicada, situado en la cuarta manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cación única de Puntarenas, constante la casa de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, con una mediana de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, construida en horcones, de madera de cuadro, paredes de adobes y cubierta con teja del país, con el solar, que tiene doce metros cincuenta y cuatro centímetros de frente, por cuarenta y un metros ocho decímetros de fondo, lindante al Norte, calle en medio, con terreno de don Alejandro Aguirre al Sur, solar de la exponente al Este, propiedad del señor José María Mena; y al Oeste, calle real en medio, con casa del señor Juan Quesada González. La hubo la solicitante por herencia que le cupo á la muerte de su esposo José María Ugalde y Herrera libre de gravámenes y vale trescientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean tener algún derecho á la finca descrita, se presenten en esta oficina á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. Julio 31 de 1894.

Uladislao Guevara.

Leandro J. Herrera,
Secretario.

3—2

Depósitos Judiciales.
CONOCIMIENTO

de depósitos judiciales habidos durante el mes de Febrero de 1894.

1894. ENTRADAS

Febrero 1º.—A saldo que viene del mes próximo pasado..... \$ 28630-53

7.—A giro nº 424 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Eduardo Peralta, como saldo de este mes y sobrante de varros giros en la mortuoría de Dª María Manuela Mayor ga Arnesto, su valor \$ 32-80

19.—A giro nº 21015 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden de este Juzgado. Depósito hecho por don Simeón Guzmán para responder á remate de una finca en el juicio ejecutivo de José María Piedra contra Ricardo Coto, por valor de ... 902-00

20.—A giro nº 999 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por el señor Vicente Ernesto de la Peña, para responder a Alejandro Castro Carrillo (consignación), por valor de ... 28-00

20.—A giro nº 1000 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por el señor Octavio Quesada para responder á embargo contra Manuel Villalobos Chacón, por valor de ... 120-00

22.—A giro nº 35 á la orden del alcalde de Limón y endo-

sado al Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por José Ferrua en el señor Bartolomé Viglietta para responder de daños y perjuicios que puedan oca- sionarse con el embargo que el señor Ferrua ha pedido en bienes del señor Enrique Pucci, por valor de

226-00

28.—A giro nº 426 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta pro- vincia. Depósito hecho por don Federico Tinoco para responder á un embargo pre- ventivo en bienes de don Tomás H. Fallón, por valor de

150-00 \$ 1459-30

\$ 30089-83

1894. SALIDAS

Febrero 16.—Por retiro de los giros núms. 338 y 366 por valor respectivamente de \$ 450-00 y \$ 52-00; entregados á Macario López..... \$ 502-00

22.—Por retiro de los giros núms. 390, 313, 424 y 830 por valor respec- tivamente de \$ 28-55, \$ 78-65, \$ 32-80 y \$ 227-06; entregados al se- ñor Tomás Segu- ra..... 267-06

23.—Por salida del giro nº 396 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia, co- rrespondiente al depósito que hizo el Sr. Pedro Fernández para res- ponder al valor de una casa pertene- niente á la mor- tuoria de José Ma- ría Rodríguez y rematada á su fa- vor: fué entregado este giro al Licen- ciado Leonidas Pacheco, por va- lor de

166-00

24.—Por retiro del giro nº 21015 á cargo del Banco de Cos- ta Rica y á la or- den del Juez Ci- vil de esta provin- cia. El depósito fué hecho por don Simeón Guzmán para responder á remate de una finca en el juicio ejecutivo de José María Piedra contra Ricardo Coto, por valor de nove- cientos dos pesos. Entregado á don Nicolás Oreamu- no.....

902-00 \$ 1837-06

Por saldo que pa- sa al mes próxi-

\$ 2.242-77
\$ 30089-82

Juzgado Civil y de Comercio de la provincia de Cartago.—Febrero 28 de 1894.

J. LEÓN GUEVARA,
Sño.

DEPÓSITOS JUDICIALES

habidos en la Alcaldía segunda, duran- te el mes de Agosto de 1894.

DRBE.

27 de Agosto.—Depósito hecho por el señor José M. Alvarado para responder á embar- go en bienes de Juan Ri- vera Monje por valor de veinte pesos, giro nume- ro cuatrocientos noventa y cuatro..... \$ 20-00

29 Depósito hecho por Demetrio Sánchez para res- ponder á la mortal de Blas Coto y Mercedes Granados, correspondien- te á la hijuela de Sebas- tiana Calderón por valor de cincuenta y cuatro pe- sos cincuenta centavos. Giro número cuatrocientos noventa y siete

54-50

29.—Depósito hecho por Jesús Coto para res- ponder á la mortal de Blas Coto, correspon- diente á la hijuela de Se- bastiana Coto por valor de dieciocho pesos seten- ta y dos centavos. Giro numero noventa y ocho

18-72

Alcaldía 2a.—Cartago, 31 de Agosto de 1894.

JENARO SÁENZ.

DEPÓSITOS JUDICIALES

habidos en la Alcaldía segunda duran- te el mes de Setiembre.

DEBE.

18 de Setiembre.—Depósito hecho por don Jesús Pacheco Ugal- de para responder á em- bargo en bienes de José Isidro Calderón por va- lor de veinte pesos. Gi- ro número quinientos

20-00

24 Depósito hecho por Cris- tóbal Gamboa para res- ponder á embargo en bienes de Juan Madriz por valor de diez pesos. Gi- ro número quinientos

10-00

29 Depósito hecho por don Rómulo Pacheco para responder á embargo en bienes de Anselmo Ro- dríguez por valor de tres pesos. Giro número quinientos seis

3-00

HABER.

26 Por retiro del giro nume- ro cuatrocientos treinta y cuatro por valor de trescientos cincuenta pe- sos entregados á don Aproniano Piedra, alba- cea de la mortal de Ber- nardo Ramírez Aguilera. 350-00

Alcaldía 2a.—Cartago, 30 de Setiembre de 1894.

JENARO SÁENZ.

Depositos judiciales en este mes.

	DEBE	HABER
1894.		
Agosto 1º.—Vienen del mes anterior.....	\$ 1131-21	
6.—Por el giro n° 1310, depósito hecho por Vicente Cascante para responder á juicio de Abel Carrasco contra Ramón Cordero, valor.....	50-0	
6.—Por el giro n° 1311, depósito hecho por Juan Arroyo para responder á embargo contra Manuela Mora, valor.....	9-31	
6.—Por el giro n° 1312, depósito hecho por Juan Arroyo para responder á embargo contra Abraham Guevara, valor.....	6-00	
6.—Por el giro n° 1313, depósito hecho por Juan Arroyo para responder á embargo contra Francisco Jiménez, valor.....	9-64	
7.—Por el giro n° 1315, depósito hecho por el Licenciado don José María Ugalde para responder á embargo contra Juan Santiago Mora, valor.....	10-00	
18.—Por el giro n° 1209, que fué cancelado y entregado á Francisco Laporte, valor.....	\$ 21-00	
18.—Por el giro n° 1312, que fué cancelado y entregado al Licenciado don José Monge Reyes por encargo de Juan Arroyo, valor.....	6-00	
18.—Por el giro n° 1313 que fué cancelado y entregado al Licenciado don José Monge Reyes por encargo de Juan Arroyo, valor.....	9-64	
20.—Por el giro n° 4658 que fué cancelado y entregado á Ernesto Sinal, valor.....	6-00	
30.—Por el giro n° 1292 que fué cancelado y entregado á Sante Scaglietti, valor.....	9-00	
31.—Por el giro n° 1365 depósito hecho por Diego Romagosa para responder á costas en juicio que le sigue la señora Dolores Castro, valor.....	10-00	
31.—Por el giro n° 1233 que fué cancelado y entregado á Ramón Román Rojas, valor.....	2-20	
Sumas... \$ 1226-16	\$ 53-84	
Saldo.... \$ 1.172-32		

Alcaldía primera. San José, 31 de Agosto de 1894.

J. ISMAEL GARITA,
Srio.

CONTABILIDAD

del Juzgado segundo Civil de San José, correspondiente al mes de Agosto de 1894.

DEBE.

1894.	A saldo existente en Caja.....	\$ 34126-54
27.—A depósito hecho por don Tomás Soley, para responder á embargo contra bienes de Félix Camprubí. Giro n° 1353	\$ 156-00	
27.—A depósito que hace doña Jesús Molina de Solís, para responder a juicio ordinario, entre don Francisco W. y doña Juliana Blan-		

co. Giro n° 1352... 600-00 756-00

\$ 34882-54

31.—A saldo para el mes entrante..... \$ 34310-74

HABER.

1894.	Agosto 3.—Por endoso y entrega hecha á Teófilo Arguedas en virtud de haberse declarado firme el embargo que solicitó contra bienes de Manuel Villalobos. Giro n° 1222	\$ 56-80
	10.—Por entrega hecha á Ramón Méndez en virtud de transacción en juicio ejecutivo con Jerónimo Rodríguez. Giro n° 1248.. Por saldo.....	515-00 \$ 571-80 34310-74
		\$ 34882-54

S. E. ú O.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 21 de Setiembre de 1894.

L. VARGAS B.,
Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido durante el mes de Setiembre de 1894.

1894 ENTRADAS.

Setiembre 12.—A giro número 1366 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por el señor José Traube para responder de costas en juicio con Federica de Jegel, su valor	\$ 33992-79
21.—A giro número 502 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Anselmo Bonilla para responder á un remate de una casa á favor del mismo en la mortuoría de Jesús Madrigal y Marcela Rosas	10-50
24.—A giro número 503 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Víctor Röbbio para responder á costas en juicio que sigue la sucesión de Juan Sáenz contra la sucesión de María Bonilla, por valor de	400-25
26.—A giro número 502 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Ramón Acuña, para responder como curador al concurso de John J. R. Anderson, su valor.....	162-25
28.—A giro número 505 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Federico Jiménez Vargas, para responder al primer abono del precio de la finca "La Murta" rematada á su favor, la cual pertenece á la mortuoría de don Pedro García y doña Juana Jiménez	100-00

8000-00 8673-00

\$ 42665-79

1894 SALIDAS.

Setiembre 12.—Por retiro del giro número 1326, entregado á don Pedro Terrés, por valor de	\$ 200-00
13.—Por salida del giro número 491. Entregado á don Dolores Montoya, su valor.....	100-00
13.—Por retiro del giro nú-	

mero 487. Entregado a don Víctor Röbbio, perteneciente al interdicto de Manuel Cervantes y Andrés Cordero, por valor de

32-00

26.—Por salida del giro número 502. Entregado á don Nicolás Orezmuno, su valor

405-25

29.—Por retiro del giro número 1333. Entregado á don Eduardo Peralta, por valor de

100-90

113-25

Por saldo que pasa al mes próximo

41533 54

\$ 42665-79

Juzgado Civil y d comercio. Cartago, Setiembre 30 de 1894.

J. LEÓN GUEVARA,
Srio.NOTA:—El Secretario del Juzgado Civil en 1^a instancia de Cartago, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en los meses de Agosto y Setiembre últimos, en las Alcaldías de la Unión y el Paraíso.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Octubre 15 de 1894.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

MUNICIPAL:

Licitación.

Esta Jefatura, con autorización del Municipio, convoca licitadores para el estudio y levantamiento de planos para la construcción de la cañería de esta villa, con presupuesto del costo que demande la obra. Las propuestas se remitirán en pliego cerrado hasta el 31 de este mes para dar cuenta con ellas á la Municipalidad en la sesión del día siguiente, y se aceptará la más favorable á los intereses municipales.
Jefatura Política.—Grecia, Octubre 10 de 1894.

José Moya.

ANUNCIOS.

LIC. LEOPOLDO ZARRAGOITIA BARÓN

NOTARIO PÚBLICO,

Ha establecido su oficina, calle central, número 10, contigua á la esquina Sudoeste, Avenida central.
3-1

Dirección General de Correos

El miércoles 24 del corriente, no se despachará correspondencia por Vía New Orleans.

M. J. Carranza.

Junta de Caridad de la provincia de San José.

AVISO.

La Junta de Caridad de esta provincia, previene:

Que durante la segunda quincena del mes en curso, todas aquellas personas que tengan propiedad en nichos antiguos, construidos en los lados Norte y Este del Cementerio de esta ciudad, deben refeccionarlos, rotulándolos convenientemente, explicando en la inscripción á qué número de nichos asciende su propiedad, para evitar así equivocaciones hasta aquí cometidas, exhumando cadáveres, cuyos dolientes no han dado su consentimiento para ello.

Secretaría de la Junta de Caridad de la provincia de Heredia. 15 de Octubre de 1894.

El Secretario de la Junta,

ALBERTO J. SÁENZ.

CONTADURÍA MAYOR.

A los Señores Comerciantes.

Todos los que tengan que hacer reclamo por algún error en la liquidación de pólizas, están en el deber de acompañar á la solicitud que presentan la copia de la póliza ya cancelada, pues de otra manera no se les podrá extender el giro devolutivo, caso que la reclamación sea justa y atendida.

Contaduría Mayor.

Alcance á La Gaceta n. 246.

San José, 24 de Octubre de 1894.

Palacio Nacional.—San José, 26 de Marzo de 1894, á las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por el decreto número 18 de 19 de Agosto de 1893, los infrascritos procedimos á la incineración de los *Billetes Nacionales* que á continuación se expresan, por valor en junto de \$ 30470-00, treinta mil cuatrocientos setenta pesos.

BILLETES NACIONALES DE LA EMISIÓN DE GUERRA.

Veintisiete mil setecientos cincuenta y seis billetes de un peso cada uno, por valor de \$ 27756, cuya enumeración es la que sigue:

(Continuación.)

503927	504488	504364	504480	504836	504530
503007	504851	504759	504449	504992	504521
503042	504377	504783	504345	504125	504789
503978	504428	504212	504819	504171	504636
503607	504626	504884	504515	504285	504661
503589	504835	504081	504877	504497	504861
503764	504740	504349	504553	504265	504225
503087	504909	504900	504203	504658	504395
503306	504384	504358	504620	504134	504780
503221	504848	504696	504250	504808	504214
503505	504424	504393	504564	504607	504383
503375	504587	504951	504787	504868	504529
504180	504823	505546	505856	505232	505250
504046	504806	505139	505149	505005	505493
504895	504409	505170	505177	505794	505910
504290	504847	505922	505784	505372	505350
504325	504908	505707	505855	505903	505503
504078	504673	505804	505041	505939	505451
504309	504619	505632	505364	505312	505060
504107	504441	505594	505911	505429	505080
504267	504475	505859	505013	505297	505033
504190	504270	505901	505459	505327	505933
504707	504128	505930	505473	505651	505314
504925	504958	505316	505207	505052	505687
504070	504243	505167	505739	505702	505078
504754	504744	505833	505384	505613	505966
504614	504582	505917	505858	505624	505011
504208	504155	505226	505688	505153	505148
504433	504405	505363	505989	505603	505014
504852	504919	505757	505623	505203	505002
504106	504035	505534	505245	505024	505992
504006	504372	505219	505407	505593	505331
504227	504665	505883	505706	505380	505392
504730	504552	505600	505494	505246	505440
504676	504156	505831	505354	505458	505579
504899	504406	505725	505070	505375	505823
504033	504606	505880	505589	505554	505639
504251	504866	505745	505852	505704	505147
504949	504418	505501	505753	505878	505678
504075	504856	505092	505965	505467	505721
504152	504590	505291	505360	505684	505455
504287	504935	505081	505224	505956	505728
504609	504850	505586	505975	505524	505618
504468	504986	505210	505840	505819	505230
504223	505826	505119	505439	505820	505779
504255	505810	505949	505386	505596	505817
506746	505462	505194	505525	505671	505737
506942	505103	505560	505154	505146	505625
504501	505608	505736	505159	505807	505255
505025	505034	505860	505260	505857	505896
505406	505001	505303	505378	505636	505168
505330	505672	505417	505555	505280	505105
505713	505776	505786	505551	505942	505243
505986	505719	505169	505541	504791	505927
505257	505114	505979	505542	505136	505453
505521	505889	505931	505853	505978	505902
505764	505649	505843	505611	505353	505948
505357	505640	505199	505187	505874	505470
505430	505175				

Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.

Un billete de dos pesos n.º 000071 por valor de \$ 2-00
Billetes Nacionales de la emisión de Guerra.

Tres billetes de dos pesos c/u números: 318965, 339605, y 357225 por valor de \$ 6-00.

Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.

Setenta y tres billetes de cinco pesos c/u por valor de \$ 315-00, cuya numeración es la que sigue:

011105	014965	019531	024268	026087	031246
011575	015128	019651	024581	026111	031641
012463	015262	019818	024678	026489	031936
012636	015322	019866	025024	026713	032069
012762	015381	020333	025028	027737	039034
012894	016971	020955	025275	027797	039217
012885	027020	021535	025777	028549	039520

0 3287	017112	2231-	023898	028556	039687
0 3107	017645	023278	023938	030390	039332
0 117	017616	023769	026051	030691	039968
0 14257	018489	224-33			

Billetes Nacionales de la emisión de Guerra.

39 billetes.—Ciento noventa y cinco pesos en billetes de cinco pesos cada uno. — \$ 195-00 cuya numeración es la que sigue

62418	64596	67683	69360	69709	72127
63178	65280	67857	69454	70372	72176
63298	65408	67884	69462	71627	72355
63592	67220	68606	69575	71735	72638
63680	67237	68924	69632	71768	72787
64006	67249	69150	69678	72117	72906
64200	67532	69299			

Billetes Nacionales anteriores á la emisión de Guerra.

Diez y siete billetes cada uno de diez pesos por valor de \$ 170-00 cuya numeración es la que sigue.

007043	008394	010963	015120	017723	39046
007249	009332	011133	015312	018022	39316
007927	010496	012661	017304	38846	

Billetes Nacionales de la emisión de Guerra.

Trece billetes cada uno de diez pesos por valor de \$ 130-00, cuya numeración es la que sigue.

ALCANCE A LA GACETA.

Palacio Nacional—San José, 29 de Marzo de 1894, á las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 18 de 19 de Agosto de 1893, los infrascritos procedimos á la incineración de los Billetes Nacionales que á continuación se expresan por valor en junio de (\$ 25609-00) venticinco mil seiscientos nueve pesos.

Billetes anteriores á la emisión de Guerra.

Un billete de dos pesos número 009668 por valor de \$ 2-00

Billetes Nacionales anteriores á la emisión de Guerra.

Dos mil seiscientos treinta y nueve billetes de cinco pesos cada uno por valor de \$ 13195-00 cuya numeración es la que sigue.

000681	011001	011994	011190	011447	011424
001005	011226	011992	011301	011513	011530
001069	011375	011882	011233	011681	011083
001348	011134	011101	011028	011713	012643
003442	011326	011917	011874	011339	012589
011370	011149	011042	011559	011440	012804
011927	011087	011595	011109	011843	012339
011786	011827	011819	011537	011888	012966
011348	011808	011791	011785	011531	012619
011321	011572	011719	011034	011006	012588
011389	011120	011787	011563	011654	012716
011037	011662	011219	011986	011985	012863
011952	011543	011340	011064	011525	012440
011872	011236	011356	011627	011332	012738
011976	011608	011124	011214	011377	012378
011232	011583	011303	011021	011141	012052
011790	011807	011984	011877	011482	012230
011423	011589	011628	011617	011082	012143
011900	011737	011669	011788	011117	012102
C11642	011265	011978	011325	011568	012525
012462	012517	012574	013094	013185	013904
012654	012325	012276	013045	013337	013375
012567	012932	012211	013745	013761	013301
012322	012288	012218	013562	013700	013650
012233	012531	012756	013118	013362	013119
012292	012931	012538	013870	013957	013363
012904	012992	012441	013260	013403	014377
012935	012997	012718	013528	013622	014010
012049	01258	012213	013815	013065	014509
012558	012322	012237	013346	013084	014120
012128	012529	012201	013804	013711	014200
012785	012603	012157	013159	013875	014880
012594	012121	012531	013245	013554	014494
012432	012080	012400	013312	013948	014953
012698	012604	012268	015640	013071	014455
012846	012212	013730	013053	013005	014098
012221	012509	013885	013058	013597	014453
012802	012971	013802	013478	013341	014369
012613	012647	013573	013551	013279	014349
012852	012330	013009	013651	013211	014744
012788	012017	013432	013276	013984	014745
012626	012000	013546	013768	013295	014674
012039	012833	013373	013192	013076	014092
012653	012608	013007	013291	013539	014866
012674	012821	013698	013269	013628	014701
012678	012179	013095	013334	013489	014646
012621	012962	013547	013969	018411	014864
012380	012771	013602	013796	013436	014615
012937	012066	013564	013897	013995	014915
012009	012832	013221	013867	013314	014799
012263	012751	013231	013049	013205	014139
012242	012573	012694	013565	013672	014243
012181	012272	013257	013357	013167	014295
012902	012800	013288	013091	013010	014699
012173	012606	013552	013727	013960	014461
012506	012922	013132	013490	013321	014469
012946	012535	013880	013762	013532	014784
014530	014464	014068	015299	015618	015021
014614	014572	014536	015113	015399	015830
014329	014074	014142	015052	015640	015751
014827	014576	014153	015198	015588	015259
014904	014324	014222	015596	015114	015998
014719	014082	014322	015313	015340	015483
014429	014468	014848	015894	015567	015375
014630	014192	014482	015836	015078	015526
014144	014035	015454	015101	015895	015388
014943	014751	015720	015226	015534	015877
014298	014500	015996	015436	015148	015164
014439	014340	015303	015149	015950	015254
014059	014592	015337	015359	015443	015205
014331	014447	015410	015190	015473	015333
014593	014016	015731	015887	015021	015110
014514	014604	015931	015776	015040	015730
014436	014486	015683	015658	015266	015341
014162	014997	025772	er 5779	015922	015747
014407	014582	015327	015107	015479	016115
014492	014403	015027	015437	015471	016907
014980	014508	015757	015002	015261	016116
014275	014704	015008	015276	015017	016384
014338	014550	015442	015837	015701	016618
014446	014445	015924	015561	015160	016684
014920	014868	015736	015754	015166	016428
014263	014230	015355	015737	015145	016063
014231	014183	015880	015794	015422	016750
014104	014433	015343	015823	015851	016899
014411	014048	015057	015586	015361	016427
014631	014403	015976	015095	015425	016776
014382	014936	015777	015269	015548	016931
014248	014698	015478	015634	015941	016645
014782	014908	015091	015324	015214	016177
014564	014787	015704	015831	015625	016300
014094	014871	015938	015507	015577	016659
014100	014571	015402	015441	015304	016516
014542	014170	015827	015563	015796	016222
016452	016396	016785	017097	017528	017056
016873	016419	016800	017563	017041	017863
016377	016827	016417	017312	017680	017676
016758	016849	016359	017378	017658	017850
016270	016778	016748	017517	017822	017616
016032	016155	016671	017583	017216	017480

016336	016168	016753	017322	017377	018206
016459	016605	016405	017870	017227	018617
016165	016473	016769	017033	017010	018871
016365					

ALCANCE A LA GACETA

3

022123	022042	022599	023265	023710	023028	027428	023845	023779	023230	023235	023352
022210	022355	022305	023150	023062	023434	027444	023451	023869	023696	023785	023525
022251	022972	022945	023640	023955	023458	027453	023557	023790	023644	023917	023088
022732	022151	022829	023072	023518	023759	027530	023645	023158	023655	023193	023531
023029	022135	022653	023164	023444	023543	027741	023219	023143	023655	023193	023531
022190	022097	022277	023782	023140	023500	027573	023669	023225	023158	023457	023534
022800	022957	022795	023580	023850	023127	027752	023154	023604	023995	023745	023033
022121	022000	022060	023970	023595	023190	027594	023002	023045	023549	023243	023532
022765	022893	022734	023266	023431	023161	027779	023645	023252	023110	023063	023979
022657	022653	022875	023597	023429	023141	027174	023160	023623	023837	023157	023448
022338	022520	022370	023473	023242	023199	027247	023280	023285	023441	023446	023509
022186	022493	022651	023853	023294	023035	027907	023071	023242	023691	023780	023551
022971	022233	022561	023151	023637	023038	027326	023567	023238	023047	023283	023718
022531	022054	022987	023586	023871	023907	027383	023224	023960	023823	023739	023565
022983	022300	022114	023281	023783	023111	029388	029138	029136	030492	030171	030716
022357	022263	022273	023606	023200	023975	029271	029474	029827	030665	030130	030210
022659	022899	022062	023177	023864	023422	029915	029849	029898	030231	030579	030434
022477	022033	022324	023056	023570	023021	029160	029094	029817	030678	030445	030960
022766	022827	022188	023566	023156	023709	029034	029918	029010	030073	030192	030287
022185	022442	022106	023615	023223	023155	029978	029441	029968	030303	030887	030060
022452	022579	022835	023358	023517	023917	029992	029111	030493	030530	030558	030240
022376	022368	022819	023877	023467	023149	029335	029766	030176	030106	030881	030029
022190	022488	022150	023159	023171	023265	029792	029896	030393	030104	030082	030870
023757	024690	024188	024415	025339	025861	029889	029767	030624	030819	030656	031916
023809	024381	024929	024024	025064	025300	029603	029517	030362	030904	030950	031092
023622	024023	024551	024937	023862	025596	029504	029743	030254	030776	030195	030355
023904	024945	024793	024061	023156	023321	029550	029715	030674	030018	030979	031375
023210	024760	024345	023271	023083	023561	029477	029948	030245	030180	031000	031345
023448	024046	024116	025697	025107	025368	029894	029410	030508	030333	030295	031589
023248	024864	024307	025978	025631	025530	029790	029512	030201	030299	03151	031005
023490	024321	024462	023529	023140	025238	029125	029392	030111	030578	030796	031096
023134	024185	024340	025105	023161	025315	029726	029677	030923	030603	030456	031505
023324	014350	024286	025346	025079	025963	029543	029462	030119	030634	030404	031038
023514	024774	024117	025858	023853	025923	029577	029822	030669	030536	030750	031090
023436	024301	024636	023266	025280	025745	029413	029053	030673	030548	030711	031280
023092	024925	024068	025605	025078	025137	029985	029910	030211	030103	030948	031599
024990	024649	024754	023837	023158	025082	029245	029031	030173	030000	030225	031140
024394	024070	024680	025555	025031	025184	029489	029215	030007	030585	030457	031848
024596	024534	024682	025931	025216	025860	029006	029753	030286	030470	030361	031269
024975	024870	024255	025312	025927	025768	029984	029410	030508	030333	030295	031589
024637	024727	024708	025162	025869	025077	029790	029512	030201	030299	03151	031005
024242	024489	024006	023771	023477	025463	029125	029392	030111	030578	030796	031096
024276	024549	024796	025356	025034	025039	029096	029772	030382	030631	030224	031996
024527	024138	024707	025472	025343	025611	029489	029215	030007	030585	030457	031848
024145	024253	024274	025670	025547	025763	029949	029590	030388	030505	030367	031239
024928	024845	024963	025307	025532	025868	029986	029414	030684	030293	030301	031586
024899	024329	024755	025748	025204	025522	029950	029682	030553	030326	030317	031628
034106	024978	024021	025924	025242	025913	029237	029884	030439	030208	030315	031482
024351	024475	024231	025842	025066	025073	029671	029131	030373	030648	030892	031204
024628	024148	024166	025358	025157	025040	029769	029235	030692	030281	030995	031107
024440	024457	024562	025652	025355	025253	029949	029590	030388	030505	030367	031239
024128	024079	024337	025623	025969	025756	029513	029840	030087	030079	030805	031391
024227	024137	024197	025833	025572	025319	029558	029542	030934	030860	030522	031293
024228	024210	024105	025091	025594	025559	029282	029847	0			

ALCANCE A LA GACETA.

Cuya numeración es la que sigue:

62396	62410	62923	62582	62447	63265	65204	65375	65371	65637	65961	65773
62385	62341	62985	62426	62381	63685	65491	65240	65249	65337	65522	65340
62557	62207	62921	62362	62210	63148	65699	65456	65618	65546	65060	65513
62284	62498	62272	62505	62365	63304	65657	65909	65143	65947	65086	65051
62924	62412	62218	62409	62317	63974	65479	65056	65848	65665	65888	65986
62448	62383	62554	62268	62508	63633	65397	65748	65391	65608	65250	65495
62436	62246	62377	62564	62374	63893	65355	65921	65302	65205	65786	65896
62591	62235	62565	62366	62242	63869	65974	65739	65500	65247	65952	65577
62994	62961	62446	62327	62387	63235	65887	65750	65034	65214	65504	65276
62454	62904	62282	62315	62358	63918	65761	65452	65945	65790	65040	65688
62580	62561	62575	62250	62203	63247	65696	65663	65181	65821	65959	65319
62302	62368	62390	62395	62539	63808	65007	65402	65920	65133	65436	65502
62303	62255	62515	62300	62973	63044	65023	65695	65664	65628	65598	66755
62463	62511	62433	62428	62559	63784	65799	65670	65220	65673	65323	66822
62928	62523	62556	62549	62499	63689	65849	65373	65937	65329	65936	66403
62224	62971	62530	62566	62930	63640	65648	65795	65737	65235	65579	66675
62489	62460	62958	62375	63039	63237	65440	65743	65407	65325	65105	66990
62538	62909	62927	62337	63940	63719	65851	65837	65455	65194	65167	66527
62587	62450	62522	62487	63276	63492	65121	65287	65092	65645	65859	66804
63090	63498	63594	63479	63782	63368	65223	65691	65977	65976	65132	66071
63268	63168	63199	63011	63622	63376	65239	65390	65113	65625	65427	66845
63994	63490	63312	63100	63266	63956	65291	65166	65417	65660	65483	66325
63992	63847	63507	63158	63542	63347	65941	65478	65783	65298	65865	66535
63250	63496	63134	63908	63042	63991	65983	65652	65503	65226	65919	66338
63141	63573	63803	63737	63005	63150	65818	65725	65794	65771	65431	66048
63546	63337	63145	63008	63948	63471	65028	65906	65508	65935	65870	66410
63093	63324	63513	63587	63401	63167	65047	65769	65438	65386	65523	66284
63057	63923	63612	63461	63014	63126	65338	65381	65252	65129	65962	66391
63290	63456	62886	63925	63736	63896	65312	65760	65832	65698	65049	66928
63547	63225	63983	63454	63278	64294	65041	65077	65904	65098	65001	66238
63754	63800	63052	63644	63319	64914	66262	66396	66710	66944	66908	66016
63643	63653	63197	63866	63375	64591	66924	66825	66722	66029	66730	66196
63556	63171	63348	63242	63916	64120	66064	66164	66303	66373	66060	66777
63253	63137	63817	63254	63310	64279	66964	66049	66036	66515	66556	66042
63415	63453	63780	63121	63424	64115	66933	66552	66256	66116	66659	66336
63610	63231	63353	63122	63574	64385	66096	66054	66394	66344	66369	66861
63865	63624	63987	63024	63246	64856	66431	66896	66038	66222	66274	66015
63388	63706	63256	63091	63000	64043	66204	66865	66429	66631	66564	66181
63975	63816	63462	63649	63758	64434	66697	66802	66086	66499	66737	66929
63252	63188	63529	63489	63616	64125	66347	66417	66705	66361	66075	66526
63144	63352	63561	63982	63820	64095	66996	66616	66740	66176	66157	66452
63355	63654	63283	63825	63726	64379	66462	66739	66247	66890	66123	66180
63662	63578	63063	63325	63596	64000	66563	66641	66532	66783	66682	66336
63284	63703	63292	63693	63179	64891	66096	66887	66477	66699	66379	66337
63407	63444	63678	63762	63697	64625	66431	66854	66308	66979	66487	67691
63390	63831	63659	63656	63065	64025	66533	66641	66583	66862	66052	66799
63459	63069	63691	63392	63371	64445	66096	66887	66477	66699	66379	66337
63036	63526	63915	63720	63598	64486	66272	66165	66767	66188	66062	66549
63463	63894	63798	63551	63557	64796	66854	66308	66979	66487	66349	67408
63487	63725	63019	63106	63077	64916	66841	66583	66862	66052	66799	67408
63076	63322	63850	63295	63207	64831	66656	66149	66463	66594	66985	67325
63313	63114	63314	63986	63971	64153	66589	66463	66548	66001	66193	67963
63660	63116	63765	63811	63998	64039	66945	66657	66657	66493	66440	67224
63447	63483	63562	63799	63912	64996	66994	66872	66676	66717	66258	67912
63770	63230	63245	63449	63232	64840	66626	66127	66653	66298	66546	67135
63528	63389	63773	63639	63435	64897	66784	66292	66888	66781	66250	67678
64922	64744	64196	64820	64170	64690	66647	66829	66590	66010	66145	77998
64356	64586	64733	64707	64288	64805	66974	66405	66506	66732	66646	67580
64843	64650	64175	64028	64607	64017	66002	66538	66576	66392	667	